

(27.568.804) pts. de principal, más otros diez millones (10.000.000) de pts. que desde ahora se presupuestan para intereses legales, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; las costas se imponen a las Sociedades demandadas. Esta Resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados Pimana S.A. y Promociones Navarro Riojanas, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Logroño, a 28 de septiembre de 1994.— El Secretario Judicial.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

*Sentencia*

III.E.2350

Dª ana Luisa Hernández Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 200/94, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño a Catorce de Septiembre de 1994. El Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Fco. Salazar Terreros, en nombre y representación de CITIFIN ESPAÑA S.A de Financiación y defendido por el Letrado D. José García Díaz de Cerio contra D. JESUS ANGUIANO SIERRA, D. JUAN ANGUIANO SAEZ Y Dª CONCEPCION SIERRA MATEOS, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad,

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores D. Jesús Anguiano Sierra; D. Juan Anguiano Sáez y Dª Concepción Sierra Mateos y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Citifin España S.A. de Financiación de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Un millón Trescientas Setenta y Seis Mil Ciento Ochenta y tres pesetas (1.376.183 pts) de principal más Quinientas Cincuenta Mil pesetas (550.000 pts) y las costas las cuales se imponen a dichos demandados.

Concuerda con su original incluida en el Libro de Sentencias a que me remito y para que conste, expido la presente que firmo en el día de la fecha de la resolución.— La Secretaria Judicial.

*Edicto de subasta*

III.E.2351

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº TRES de Logroño, como se tiene acordado, HACE SABER: que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley hipotecaria, señalado con el nº 240/94 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, contra D. MARIANO IRASTORZA AGUINAGA, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día cuatro 13 Diciembre próximo a las 10:00 horas.

Con carácter de segunda el día 11 de Enero de 1995 próximo a las 10:00 horas y con carácter de tercera el día 8 de Febrero de 1995 a las 10:00 horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los postores deberán consignar en el B.B.V. establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

URBANA, casa habitación en MATUTE ( La Rioja), en la calle Orive nº 20, de 43 metros 50 decímetros cuadrados. Inscripción Tomo 922, Libro 31, folio 132, finca 4.263 Inscripción 1ª. Registro de la Propiedad de Nájera. Valorada en 6.030.000 Pts.

Dado en Logroño 28 de Septiembre de 1.994.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

III.E.2352

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº TRES de Logroño, como se tiene acordado, HACE SABER: que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley hipotecaria, señalado con el nº 98/94 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra D. WILFRIED HINNRRICH, MAHKEN ROEPER Y MARIA DOLORES GAMEZ ALCALA, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día cuatro 9 Febrero de 1995 próximo a las 10:00 horas.

Con carácter de segunda el día 17 de Marzo de 1995 próximo a las 10:00 horas y con carácter de tercera el día 24 de Abril de 1995 a las 10:00 horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los postores deberán consignar en el B.B.V. establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Número 8. Parcela de terreno señalada con el número 8 con una superficie, con superficie de 341,17 m2 y edificabilidad de 166,14 m2. Dentro de la parcela hay construida una vivienda unifamiliar que consta de cuatro plantas, semisótano para garaje, trastero, merendero bodega y cuarto caldera; Baja y Primera: en junta para vivienda y bajo cubierta para desván y terraza con superficies construidas respectivamente por planta de 105,38-79,06-87,08 y 41,24 m2.en total 312,76 m2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño Libro 1.047, folio 95, finca 6735,3ª.

VALORACION: 44.600.000 pts.

Logroño a 28 de septiembre de 1994.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

III.E.2353

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº TRES de Logroño, como se tiene acordado, HACE SABER: que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley hipotecaria, señalado con el nº 133/94 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, contra D. FLOREAL SAEZ GOMEZ, Dª ARACELI SESMA MAYOR Y Dª HIPOLITA GOMEZ IBAÑEZ, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día cuatro 4 noviembre de 1994 próximo a las 10:00 horas.

Con carácter de segunda el día cinco de diciembre de 1994 próximo a las 10:00 horas y con carácter de tercera el día nueve de enero de 1995 a las 10:00 horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto